Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMAR19-270 30 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

Mediante las Resoluciones No. CSJMAR18-250 del 23 de octubre del 2018; y, CSJMAR18-315 del 19 de diciembre de 2018, se resolvió acerca de las solicitudes de inscripción, en el sentido de admitir o inadmitir a los participantes a los cargos a los cuales optaron. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución No. CSJMAR19-123 de mayo 17 de 2019, se expidió el correspondiente listado de resultados.

La doctora KATHERINE CASAS ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.164 fue admitido al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de servicios Judiciales, Centros de servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de servicios y de Apoyo, obteniendo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para el cargo al cual fue admitido la doctora KATHERINE CASAS ALVAREZ:

Oficial Mayor o	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del		
Sustanciador Municipal de		pensum académico que conforman la carrera de		
Centros de servicios		derecho y un (1) año de experiencia relacionada o		
Judiciales, Centros de		haber aprobado tres (3) años de estudios superiores		
servicios Administrativos		en derecho y tener tres (3) años de experiencia		
Jurisdiccionales, Oficina		relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.		
de servicios y de Apoyo		relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.		

Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base de datos contentiva de los documentos aportados por los aspirantes remitida mediante correo electrónico de fecha miércoles 22 de octubre de 2019, y emanado de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que la concursante KATHERINE CASAS ALVAREZ fue erróneamente admitida al concurso para el cargo en mención, como quiera que no acreditó la totalidad de requisitos establecidos para el ejercicio del mismo







Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77 www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

En efecto, revisada la hoja de vida se tiene que la concursante no acreditó los documentos en debida forma; se observa que es ABOGADA de la Universidad Cooperativa de Colombia, graduado el 22 de octubre del 2014, así las cosas, debe cumplir con los requisitos de "Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada". La doctora KATHERINE CASAS ALVAREZ, no aporta documento alguno para soportar su año de experiencia relacionada por lo tanto SE ENCUENTRA dentro de las CAUSALES DE RECHAZO contempladas en el numeral 3.6 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, que a la letra dice:

3.6 CAUSALES DE RECHAZO:

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

En concordancia con el numeral tercero del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, se establece que los aspirantes deben acreditar al momento de la inscripción que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que "la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre".

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión de la doctora KATHERINE CASAS ALVAREZ del cargo en el cual se encontraba inscrita en el proceso de selección, esto es, el de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de servicios Judiciales, Centros de servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de servicios y de Apoyo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

RESUELVE:

- 1°- Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, a la doctora KATHERINE CASAS ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.164, del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de servicios Judiciales, Centros de servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de servicios y de Apoyo., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- **2°-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
- 3°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

JAIRO ARTURO SAADE URUETA Presidențe

CSJM-SA-JASU-HCHN